



RADICADO: 2022-0108
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ALBERT SAUMETH CERA
DEMANDADO: ESPECIALISTA EN REPARACIÓN Y MONTAJES
INDUSTRIALES Y DE CALDERAS S.A.S. –ESREMCAL
S.A.S.-

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor juez informándole se recibió poder y contestación de la demanda por parte de ESREMCAL S.A.S. sin que repose constancia de la notificación efectuada por la parte demandante en el expediente. Sírvese proveer. Soledad, 31 de agosto de 2022.

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

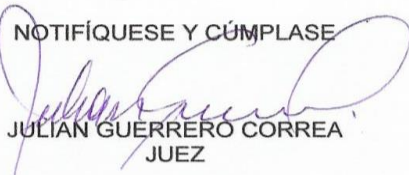
Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se advierte el poder otorgado por el señor MILTON ANTONIO VEGA VEGA en calidad de representante legal de ESPECIALISTA EN REPARACIÓN Y MONTAJES INDUSTRIALES Y DE CALDERAS S.A.S. –ESREMCAL S.A.S.- al Dr. JHON JAIRO VASQUEZ SANCHEZ. Y se recibió contestación de la demanda el 16 de mayo de 2022.

No obstante lo anterior, no reposa en el expediente constancia de la notificación personal efectuada a la sociedad demandada, por lo cual el despacho estima que al haber otorgado poder y presentar contestación de la demanda, implica tener por notificado por conducta concluyente a la demandada ESPECIALISTA EN REPARACIÓN Y MONTAJES INDUSTRIALES Y DE CALDERAS S.A.S. –ESREMCAL S.A.S.- del auto admisorio de la demanda calendado 26 de abril de 2022, así como de todas las providencias dictadas en el presente proceso, en los términos del literal e del artículo 41 del C.P.T.S.S. y del artículo 301 del C.G.P. (por remisión del artículo 145 del C.P.T.S.S.).

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el despacho:

RESUELVE:

- 1.) TÉNGASE por notificado por conducta concluyente a la demandada ESPECIALISTA EN REPARACIÓN Y MONTAJES INDUSTRIALES Y DE CALDERAS S.A.S. –ESREMCAL S.A.S.- del auto admisorio de la demanda calendado 26 de abril de 2022 y demás providencias dictadas, desde el día de la notificación del presente auto, en los términos del artículo 301 del C.G.P.
- 2.) RECONOCER personería al Dr. JHON JAIRO VASQUEZ SANCHEZ identificado con C.C. 16.887.259 y T.P. 207919 del C.S. de la J. en los términos del poder conferido por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL